

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LOS CUERPOS
LEGALES QUE INDICA, EN MATERIA DE
SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA Y
PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA (BOLETÍN N°17322-03).**

Santiago, 22 de enero de 2025.

N° 323-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, NUEVO

- Para agregar, a continuación del artículo vigésimo cuarto, el siguiente artículo vigésimo quinto, nuevo:

"Artículo vigésimo quinto.-
Disminúyese transitoriamente la tasa establecida en el artículo 20 del artículo 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, para las empresas acogidas al Régimen Pro Pyme contemplado en la letra D) del artículo 14 de dicha ley, a 12,5 por



ciento para las rentas que se perciban o devenguen durante los ejercicios 2025, 2026, y 2027 siempre que, al cierre del ejercicio respectivo, la cotización establecida en el artículo cuarto transitorio de la ley que Crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica, sea de 1 por ciento, 3,5 por ciento y 4,25 por ciento, respectivamente.

A los contribuyentes que se beneficien de la disminución transitoria de tasa que contempla el inciso anterior se les disminuirá a la mitad la tasa de pagos provisionales mensuales que, según lo establecido en la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, les corresponde pagar en los ejercicios 2025, 2026, y 2027. La disminución de la tasa de pagos provisionales mensuales aplicará respecto de la declaración y pago que corresponda realizar en el mes subsiguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

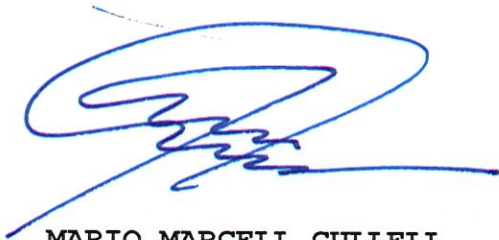
Respecto de las rentas que se perciban o devenguen durante el ejercicio 2028, dicha tasa será de 15 por ciento, siempre que la tasa de cotización mencionada en el inciso primero sea de 5 por ciento, al cierre de dicho ejercicio.”.



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCELL CULLELL
Ministro de Hacienda





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 35GG

I.F. N°35/22.01.2025
I.F. N°34/22.01.2025
I.F. N°08/07.01.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica los cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica

Boletín N° 17.322-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°323-372) modifican el proyecto de ley antes mencionado en el siguiente aspecto:

Disminuir transitoriamente la tasa establecida en la Ley sobre Impuesto a la Renta para las empresas acogidas al régimen pro pyme desde un 25% a 12,5% para las rentas que se devenguen durante los ejercicios 2025, 2026, y 2027, siempre y cuando al cierre del ejercicio respectivo, esté vigente la cotización establecida en el artículo cuarto transitorio de la ley que Crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones presentadas **implicarán menores ingresos fiscales** provenientes de la rebaja a la tasa para empresas acogidas al régimen propyme.

En un escenario donde se aplica la rebaja de tasa al régimen propyme, el efecto se observaría en la operación renta del año tributario correspondiente. La estimación en menores ingresos por dicha medida asciende a 0,16% del PIB en 2025 para el SII y para cuantificarlo se usaron las proyecciones del PIB para los años 2025-2028, del Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2024.

El impacto en ingresos para los años señalados, se indica en la tabla 1.

Tabla 1. Efecto fiscal indicaciones al proyecto de ley – Menores ingresos
Millones de pesos de \$ 2025

Concepto	2026	2027	2028	2029
Rebaja impuestos régimen propyme	522.818	531.799	541.265	441.479





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 35GG

I.F. N°35/22.01.2025
I.F. N°34/22.01.2025
I.F. N°08/07.01.2025

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que presenta indicaciones al proyecto de ley que modifica los cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica.
- Informe de Gasto Tributario 2023 a 2025, Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, Servicio de Impuestos Internos (2024).





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 35GG

I.F. N°35/22.01.2025
I.F. N°34/22.01.2025
I.F. N°08/07.01.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos


Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

